



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

La Administrativa,

Edo.: Adela García Sánchez



NumeroSesion 2018000009 , 19 de julio de 2018.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: EREN-Oficina de Rentas

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM 2018000009, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000082/2018-REN .- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 24/2018, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

1º.- Memorias Técnicas emitidas por los departamentos correspondientes relativa a las inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Memorias de Alcaldía-Presidencia, en el que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

3º.- 09 de julio de 2018. Informe de Intervención, asunto: Consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de las inversiones suscritas por la Alcaldesa - Presidenta de Aspe.

4º.- 09 de julio de 2018. Informe de Intervención, asunto: Modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 24/2018.

5º.- 09 de julio de 2018: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito con destino a la aplicación del remanente líquido de tesorería según la disposición adicional sexta de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º.- 13 de julio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emitido por cuatro votos a favor (3 GMEU y 1 GMP SOE) y dos abstenciones (GMPP).

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local, que entró en vigor en fecha 1 de enero de 2015.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LOEPYSF.
- Disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16.2 del reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- RD ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para IFS.

Vistas las memorias de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 9 de julio de 2018, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

ACUERDO

Adoptado por once votos a favor y ocho abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE

Votos en contra: --

Abstenciones: 7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 24-2018, por importe total de 1.225.848,55 Euros. Esta modificación se tramita bajo las modalidades de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario y consiste en:

Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)



INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE	aplicación presup	programa DA 16ª TRLRHL
APARCAMIENTO EXTERIOR EN EL PABELLÓN DEPORTIVO	132.757,06	02-34201-61900	Instalaciones deportivas
REPAVIMENTACIÓN DIVERSAS CALLES URBANAS	208.065,86	12-15320-61900	Vías públicas
AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	150.000,00	01-93300-62300	Gestión patrimonio
ADQUISICIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	126.750,00	01-15320-62300	Vías públicas
REGULACIÓN ILUMINACIÓN ESCÉNICA DIGITAL TEATRO	17.779,01	10-93300-62300	Gestión patrimonio
ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN CAMINOS	160.585,14	12-45400-61901	Caminos vecinales
TOTAL	795.937,07		

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DEUDA PÚBLICA AMORTIZACIÓN CAIXA	429.911,48 €	09-01100-91308
TOTAL MODIFICACIÓN	1.225.848,55 €	

FINANCIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 36 del RD 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Altas en aplicaciones de ingresos:
Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	1.225.848,55 €
	TOTAL INGRESOS	1.225.848,55 euros.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación no exista, o sea insuficiente, la alcaldía-presidencia de la corporación ordenará la incoación del suplemento de crédito y/o de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a crear y/o incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicha modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito o crédito extraordinario, por importe total de 1.225.848,55 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 24-2018, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 20 de julio de 2018.

VISTO BUENO,
EL TENIENTE DE ALCALDE
POR DELEGACIÓN,

Fdo.: Antonio Buerto García.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.